

Núm. 888.—DECRETO del Protector encargando del despacho de los negocios públicos a la Junta Ejecutiva; y nombrando jefe de operaciones al general Eusebio Manzueta.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que para el efecto de destruir la rebelion que amenaza a la sociedad, mi presencia se hace necesaria fuera de la Capital.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º. Durante mi ausencia queda encargada del despacho de todos los negocios públicos la Junta Ejecutiva creada por la Asamblea Constituyente.

Art. 2º. Nombro al ciudadano general de division, Eusebio Manzueta, jefe de operaciones de esta Provincia.

Dado en Santo Domingo a 23 de Octubre de 1865.—José María Cabral.

Núm. 889.—DECRETO de la A. C. confirmando los poderes conferidos al Protector para que ejerza el P. E.; y derogando el de fecha 21 del propio mes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando: Que en consecuencia del pronunciamiento operado en esta Capital a favor de los generales Cabral, Baez y Manzueta, la Junta Ejecutiva nombrada del seno de esta Asamblea ha cesado en sus funciones.

Considerando: Que en virtud de la nueva situacion, es necesario proveer a los negocios públicos,

DECRETA:

Art. 1º. Se continúan los poderes conferidos al general Protector, ciudadano José María Cabral, en fecha 4 de Agosto del

corriente año, para que en la misma forma ejerza el Poder Ejecutivo hasta la definitiva constitucion del país.

Art. 2º. Durante la ausencia del general Protector, queda encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano general Eusebio Manzueta.

Unico. Los generales Pedro Antonio Pimentel y Pedro Martinez quedan adjuntos al general Manzueta para los efectos arriba indicados.

Art. 3º. Se deroga el decreto de esta Asamblea de fecha 21 del actual, que crea la Junta Ejecutiva. (1).

Dado en la Sala del Congreso Constituyente, a los 26 dias del mes de Octubre de 1865, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—El Presidente, Cárlos Nouel.—Los Secretarios, Juan Bernard.—Alejandro Saturnino Vicioso.

Núm. 890.—DECRETO del Protector nombrando cuatro Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que debiendo continuar en el ejercicio del Poder Ejecutivo, por disposicion, asi del pueblo como de la Asamblea, me es necesario nombrar cuatro Secretarios de Estado, para la mejor expedicion de los negocios públicos.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. único. Queda nombrado Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía, el ciudadano Pedro Tomas Garrido.—En los de Justicia e Instruccion Pública y Relaciones Exteriores, el ciudadano general Manuel Rodriguez Objio.—En los de Guerra y Marina, el ciudadano general Pedro A. Pimentel.—En los de Hacienda y comercio, el ciudadano Francisco Saviñon.—Santo Domingo 28 de Octubre de 1865.—José María Cabral.